

O R D E N A N Z A N° 42/95.

CRESPO - E.RIOS, 21 de Noviembre de 1995.-

V I S T O:

La solicitud presentada por el Señor Guillermo Sanow, para la exención de la Tasa General Inmobiliaria por los años 1994 y 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contribuyente percibe una jubilación mínima, pero según los Registros Catastrales posee dos propiedades, lo cual lo excluye del beneficio de exención.-

Que el Señor Sanow realizó mediante Expediente N° 1216/95 el trámite de unificación el cual fue aceptado según consta en nota elevada a la Municipalidad, por la Dirección de Catastro de la Provincia.-

Que habiendo abonado la deuda existente de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al Lote 2 - Manz.N° 316 - Partida Provincial N° 105.608 - Registro 5734; este Honorable Concejo Deliberante considera conveniente realizar la exención de la Tasa General Inmobiliaria por los

años 1994 y 1995 correspondiente al Lote 1 - Partida Provincial N° 169.503 - Registro 4.250, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

///

///

ARTICULO 1°.- Exímase al Señor Guillermo Sanow del pago de
la Tasa General Inmobiliaria por los períodos 1994 y 1995, correspondiente al Lote N° 1 ubicado en la
Manzana N° 316 - Partida Provincial N° 169.503 - Registro
N° 4250.-

ARTICULO 2°.- Pásese copia de la presente a la Oficina de
Rentas y Catastro Municipal, a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-